

Túquerres febrero 13 de 2026

Ciudad,

Señor:
HECTOR HERNANDO RUANO CHAUCANES
Representante Legal
EMPRESA SERVICENTRO OQUENDO
Calle 15 N0.7-02 Barrio camino nuevo
Tuquerres - Nariño - Colombia

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta MC-001-2026

Respetada Señora **HECTOR HERNANDO RUANO** Representante Legal de la firma **SERVICENTRO OQUENDO**.

Me permito informarle que el **INPEC - CPMS Túquerres**, aceptó su oferta presentada el **6/02/2026 3:28:28 PM** , en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-001-2026. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. MC-001-2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	MC-001-2026			
CONTRATISTA	Empresa: HECTOR HERNANDO RUANO CHAUCANES- SERVICENTRO OQUENDO NIT. 1 3 0 6 3 6 5 0 -5			
	Representante Legal HECTOR HERNANDO RUANO- SERVICENTRO OQUENDO Identificación: C.C. No. 13.063.650 de Túquerres Nariño			
	Dirección Comercial: Calle 15 N0.7-02 Barrio camino nuevo -Túquerres Nariño-			
	Teléfonos: 3155508820			
	Email Comercial: servicentrooquendo@gmail.com			
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACEITES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE TUQUERRES–INPEC, POR MONTO AGOTABLE.			
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
	1	GASOLINA CORRIENTE	1	GALONES
	2	ACPM DIESEL	1	GALONES
	3	Mobil 15W 40	1	GALONES
	4	MOBIL 2T cuarto de galón	1	CUARTOS
	5	MOBIL 4T cuarto de galón	1	CUARTOS

**OBLIGACIONES
DEL
CONTRATISTA**

1. Las propiedades de los combustibles (GASOLINA Y ACPM) deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por los ministerios de medio ambiente, vivienda y desarrollo territorial y el ministerio de minas y energía.
2. El contratista deberá cumplir con la norma técnica colombiana No.1380 y 1438 acogida por el consejo nacional de normas mediante resolución No. 025 de 1995, acogida por el INPEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001 y las normas reglamentarias.
3. El proponente debe garantizar el suministro de combustible en la ciudad de Túquerres y eventualmente cuando las necesidades del servicio lo requiera, garantizar el suministro de combustible en otras ciudades como Pasto o Popayán, , por tal motivo el oferente garantiza el suministro ya sea por convenios (SIN RECARGO ALGUNO) o por suministro de bonos redimibles de combustible en el cumplimiento de las funciones y misión institucional.
4. La EDS debe contar con un sistema de información o control para el suministro de combustible, garantizando el uso racional y la supervisión efectiva del consumo del combustible suministrado, de manera que en cada abastecimiento realizado se genere tiquete con la siguiente información: placa, fecha, hora, volumen suministrado, clase de combustible, valor del abastecimiento, la cual quedara registrada en una base de datos sistematizada.
5. Las EDS desde las cuales se suministrará el Combustible a los vehículos de la CPMS Túquerres, deben contar con surtidores electrónicos y con personal operativo calificado, es decir no deben ser EDS de autoservicio.
6. El Proveedor debe ofrecer EDS con Sistema de Control con la cobertura nacional.
Modificación al precio por galón de (GASOLINA Y ACPM): en caso de ser contratado, el precio por galón podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo a la misma proporción. El CONTRATISTA notificara por escrito a la CPMS Túquerres la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso. De conformidad a la Normatividad establecida y regulatoria de precios del ministerio de minas y energía.
7. EL CONTRATISTA no podrá realizar ninguna entrega sin previa autorización del supervisor del Contrato u Ordenador del gasto (director-a-), de lo contrario el asumirá con los costos del suministro no autorizado
8. Eventualmente el Director (a) de la CPMS Túquerres y el supervisor del contrato podrán autorizar el suministro de combustible (GASOLINA Y ACPM) a otros vehículos que sirvan de apoyo al cumplimiento de las funciones y de la misión institucional, para lo cual el oferente puede abstenerse del suministro hasta tanto se compruebe dicha autorización.
9. Sistema de Control: El Sistema de Control para el suministro de Combustible, objeto de los Estudios Previos, debe contener como mínimo los siguientes elementos: (a) Control del vehículo, chips, el cual debe ser configurado con los datos del mismo.
10. Control del surtidor: el cual debe permitir el abastecimiento de Combustible solamente cuando entran en contacto el control del vehículo y el del surtidor.
11. El Proveedor debe consolidar las transacciones correspondientes a los suministros de Combustible realizados y presentar al Supervisor, una factura mensual, en donde se indique marca, placa, cilindraje y modelo del vehículo, fecha, hora, tipo de combustible, cantidad y valor del combustible suministrado.
12. El proveedor debe asumir el costo del Sistema de Control y de su instalación en los vehículos de la CPMSMPAS. El proveedor debe instalar y activar el control del vehículo en el lugar y oportunidad aPara la gasolina corriente, el oferente deberá presentar el certificado de ECOPETROL, donde se estipule que cumple con la NTC 1380 de 19/08/2015.

	13. Para el combustible ACPM, el oferente deberá presentar el certificado de ECOPETROL, donde se estipule que cumple con la NTC 1438 de 15/05/2013. 14. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa con el fin de registrarlos en el medio de control que se establezca. 15. Mantener vigentes por el término de la ejecución del contrato las licencias de funcionamiento y autorizaciones del ministerio de minas y energía a través del SICOM, para prestar el servicio de suministro de combustible, se debe adjuntar comprobante de inscripción ante el SICOM. 16. El proponente debe ofrecer aceites lubricantes que sean totalmente nuevos, con sellos originales, con las garantías correspondientes por mala calidad, o daños alternos o colaterales, tal como se pide en la descripción de los productos, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en los presentes términos y de acuerdo con el artículo 4º numeral 5º de la ley 80 de 1993. 17. La entidad se reserva el derecho de recibir el bien o servicio solicitado, si lo ofertado no llena la expectativa y condiciones exigidas, en materia de calidad, para lo cual el proveedor deberá realizar los cambios solicitados. 18. El oferente debe garantizar el manejo de los aceites lubricantes usados (de motor, de transmisión o hidráulico, con base mineral o sintética), cumpliendo los aspectos técnicos en las diferentes etapas de manejo (acopio, empaque, embalaje, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final), que permitirán proteger la salud humana y el ambiente. 19. Los aceites lubricantes para motor de vehículos a gasolina que suministre el contratista deben ser en envases individuales, deberán estar perfectamente identificados en idioma español y como segunda alternativa idioma inglés, con al menos los siguientes datos: a. Nombre del fabricante. b. Marca Registrada del Producto. c. Identificación del Producto: - Grado de Viscosidad SAE. de Advertencia de uso para la salud y medio ambiente (disposición final del envase y del aceite lubricante usado). e. Volumen de producto contenido, en el Sistema Internacional de Unidades (SI). f. Número de lote. g. País de fabricación. La leyenda: “Envasado en (indicar país) por (indicar nombre de la empresa). 20. Es causal de rechazo, modificar las especificaciones técnicas en cuanto a su presentación y contenido. 21. La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del proceso. 22. Al presentar la oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán a cargo del contratista. 23. El oferente deberá presentar su oferta acorde con su registro mercantil. 24. Todo proveedor deberá tener clara la ley de contratación Estatal en Colombia y el cumplimiento de esta
OBLIGACIONES DEL INPEC	1. Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. Si hay lugar a ello.

	2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. 3. Expedir acta de recibido a satisfacción del bien y/o servicios prestados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. 4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. 5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el veintiocho (28) de diciembre o hasta agotar el recurso contados a partir del perfeccionamiento y cumplido los requisitos de ejecución previo a la suscripción del acta de inicio
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor promedio y la partida presupuestal asignada, el cual corresponde a DIEZ MILLONES M/CTE. (\$10.000.000).
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 326 de fecha 16 de ENERO de 2026; UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA: 12-08-00-221 EPMSC TUQUERRES– POSICION CATALOGO DE GASTO: A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO COMBUSTIBLE NUCLEAR , por valor de DIEZ MILLONES M/CTE. (\$10.000.000).
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario Dg. Guerra Popayan Luis Ernesto, responsable del parque automotor de la cárcel y penitenciaría de media seguridad de Túquerres-INPEC o quien haga sus veces. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
LUGAR DE EJECUCION.	El lugar de entrega de los productos objeto de este proceso, será en la cárcel y penitenciaría de media seguridad de Túquerres - INPEC, carrera 15 No. 26 – 210 Barrio Las Mercedes y en las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato y cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas solicitadas.
CUENTA BANCARIA	Cuenta de corriente No. 88529360719 a nombre de: HECTOR HERNANDO RUANO CHAUCANES Del Bancolombia.

Atentamente,

Original firmado
CESAR FERNANDO BENAVIDES SOLARTE
DIRECTOR
Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Túquerres

Revisado por: Cesar Fernando Benavides Solarte./Director
Elaborado por: Fredy Pacichana-Contratación-
Fecha de elaboración:13/02/2025
Ubicación: C:\PC contratación\Contratos2024\MC-001-2026